

y que también se han considerado otras armas convencionales, tales como proyectiles de pequeño calibre y ciertas armas de explosión y fragmentación, así como la posibilidad de prohibir o restringir el empleo de esas armas,

Tomando nota de la resolución 22 (IV) sobre medidas complementarias relativas a las prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales aprobada por la Conferencia diplomática el 7 de junio de 1977⁴⁹, en que la Conferencia recomienda, entre otras cosas, que se celebre una conferencia de gobiernos sobre tales armas a más tardar en 1979,

1. *Considera* que los trabajos relativos a esas armas deben tener como punto de partida las esferas de interés común identificadas hasta la fecha e incluir la búsqueda de nuevas esferas de interés común y, en cada caso, deben tratar de lograr el acuerdo más amplio posible;

2. *Decide* convocar en 1979 una conferencia de las Naciones Unidas con miras a llegar a acuerdos relativos a prohibiciones o restricciones del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas aquellas que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, teniendo en cuenta consideraciones humanitarias y militares, y relativos a la cuestión de un sistema de examen periódico de esta cuestión, y con miras también a examinar nuevas propuestas;

3. *Decide* convocar una conferencia preparatoria de las Naciones Unidas para la conferencia prevista en el párrafo 2 *supra* y pide al Secretario General que dirija invitaciones a todos los Estados y partes que fueron invitados a asistir a la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados;

4. *Recomienda* que la Conferencia Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados se reúna una vez en 1978 con fines de organización y posteriormente con el objeto de establecer la mejor base sustantiva posible para que en la Conferencia de las Naciones Unidas se llegue a los acuerdos previstos en la presente resolución y de examinar las cuestiones de organización relativas a la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que preste asistencia a la Conferencia Preparatoria en sus trabajos;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados: informe de la Conferencia Preparatoria".

*106a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977*

32/153. No injerencia en los asuntos internos de los Estados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/91 de 14 de diciembre de 1976, relativa a la no injerencia en los asuntos internos de los Estados,

⁴⁹ A/32/124, anexo II.

Tomando nota de los informes del Secretario General⁵⁰ en los que figuran las opiniones de los Estados Miembros sobre los medios que permitirían conseguir que se observara más escrupulosamente el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que respeten las disposiciones de los párrafos 3 y 4 de la resolución 31/91 de la Asamblea General, en que se denuncian todas las formas de injerencia en los asuntos internos o externos de otros Estados y se condenan todas las formas y técnicas de coerción, subversión y difamación encaminadas a perturbar el orden político, social o económico de otros Estados;

2. *Insta una vez más* a todos los Estados a tomar, conforme a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, las medidas necesarias para prevenir toda acción o actividad hostil desarrollada dentro de su territorio y dirigida contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado;

3. *Considera* que una declaración sobre la no injerencia en los asuntos internos de los Estados sería una contribución importante a una mayor elaboración de los principios encaminados a fortalecer la cooperación equitativa y las relaciones amistosas entre los Estados basadas en la igualdad soberana y el respeto mutuo;

4. *Pide* al Secretario General que invite una vez más a todos los Estados Miembros a expresar sus opiniones sobre la cuestión de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

*106a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977*

32/154. Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional",

Teniendo en cuenta la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional⁵¹ y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General con respecto a la aplicación de la Declaración,

Tomando nota con satisfacción de los actuales esfuerzos tendientes al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, la realización de medidas de limitación de armamentos y desarme, la universalización del proceso de distensión y la promoción de la cooperación pacífica de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Reafirmando el vínculo estrecho que existe entre el fortalecimiento de la seguridad internacional, el desarme, la descolonización y el desarrollo, y destacando la necesidad de una acción concertada para lograr progresos en esas esferas, así como la importancia de la pronta aplicación de las decisiones adoptadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto⁵² y séptimo⁵³ en relación con el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

⁵⁰ A/32/164 y Add.1, A/32/165 y Add.1 y 2.

⁵¹ Resolución 2734 (XXV).

⁵² Véanse resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

⁵³ Véase resolución 3362 (S-VII).

Observando con profunda preocupación la persistencia de crisis y focos de tensión en varias regiones que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales, la continuación e intensificación de la carrera de armamentos, así como los actos de agresión, la ocupación extranjera, la amenaza o el uso de la fuerza, la dominación foránea, la injerencia extranjera y la existencia del colonialismo, el neocolonialismo, la discriminación racial y el *apartheid*, que siguen siendo los principales obstáculos para el fortalecimiento de la paz y la seguridad, y en particular, el peligro resultante de los intentos de Sudáfrica de adquirir armas nucleares,

Reconociendo la necesidad de una difusión objetiva de información sobre los acontecimientos acaecidos en las esferas política, social, económica, cultural y de otra índole de todos los países, y la función y responsabilidad que incumben a este respecto a los medios de información de masas para contribuir al desarrollo de la confianza y de las relaciones de amistad entre los Estados,

1. *Encarece* a todos los Estados que se adhieran plenamente a los propósitos y principios de las Naciones Unidas y a todas las disposiciones de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional y los apliquen constantemente, y que contribuyan eficazmente al papel cada vez mayor de las Naciones Unidas en cuanto al mantenimiento y la restauración de la paz;

2. *Reitera enfáticamente* su recomendación de que el Consejo de Seguridad considere medidas apropiadas para cumplir eficazmente con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional;

3. *Reafirma* la legitimidad de la lucha de los pueblos sometidos a la dominación colonial y extranjera para alcanzar la libre determinación y la independencia, y encarece a todos los Estados que incrementen su apoyo y su solidaridad con esos pueblos y con sus movimientos de liberación nacional y emprendan medidas urgentes y eficaces para que se complete sin demora la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁵⁴ y de las demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la eliminación definitiva del colonialismo, el racismo y el *apartheid*;

4. *Insta* a que se haga extensivo el proceso de distensión, aún limitado, a todas las regiones del mundo, y a que se dé aplicación al principio de no recurrir al uso o a la amenaza de la fuerza, con el fin de contribuir a lograr soluciones justas y duraderas para los problemas internacionales con la participación de todos los Estados, de forma que la paz y la seguridad queden asentadas en el respeto efectivo de la soberanía y la independencia de todos los Estados y del derecho inalienable de todos los pueblos a decidir su propio destino libremente y sin injerencias, coerción ni presiones del exterior;

5. *Reafirma* que toda medida o presión dirigidas contra cualquier Estado que ejerza su derecho soberano de disponer libremente de sus recursos naturales constituye una violación flagrante del derecho de libre determinación de los pueblos y del principio de no intervención establecidos en la Carta, violación que, de

continuar, constituiría una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales;

6. *Insta* a que se adopten medidas eficaces para detener la carrera de armamentos y promover el desarme, en particular el desarme nuclear, la creación de zonas de paz y cooperación, el retiro de las bases militares extranjeras y el logro de progresos tangibles hacia el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas a este respecto;

7. *Expresa la esperanza* de que en la reunión de Belgrado de representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa se logren nuevos resultados positivos en relación con la plena aplicación del Acta Final de la Conferencia, lo que asimismo favorecerá el fortalecimiento de la seguridad mundial, teniendo presente la estrecha interrelación de la seguridad en Europa con la seguridad del Mediterráneo, el Oriente Medio y todas las demás regiones del mundo, y apoya la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación, en interés de la paz y la seguridad;

8. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵⁵, le pide que presente a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, y decide incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

106a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/155. Declaración sobre la Afirmación y Consolidación de la Distensión Internacional

La Asamblea General

Aprueba la siguiente Declaración:

DECLARACIÓN SOBRE LA AFIRMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA DISTENSIÓN INTERNACIONAL

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Reafirmando su plena lealtad a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y su determinación de lograr condiciones en las cuales todos los pueblos puedan vivir y prosperar en paz y justicia,

Recordando la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970⁵⁶, la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, de 16 de diciembre de 1970⁵⁷, así como la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de 14 de diciembre de 1960⁵⁸, y la Definición de la agresión, de 14 de diciembre de 1974⁵⁹,

Reconociendo que para resolver eficazmente los problemas internacionales se requiere un grado siem-

⁵⁴ Resolución 1514 (XV).

⁵⁵ A/32/156 y Add.1 y 2.

⁵⁶ Resolución 2625 (XXV), anexo.

⁵⁷ Resolución 2734 (XXV).

⁵⁸ Resolución 1514 (XV).

⁵⁹ Resolución 3314 (XXIX), anexo.